



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000004-2021-SPC-UST/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000090-2021-UST/MIGRACIONES, de fecha 18 y 19 de febrero de 2021, respectivamente, de la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000322-2021-OTIC/MIGRACIONES, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la Hoja de Elevación N° 000032-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000008-2021-EES-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 26 de febrero de 2021, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000477-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000155-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Así, el artículo 48° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones se encarga, entre otros, de administrar los recursos informáticos y promueve el adecuado uso de las tecnologías de la información, además, gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica de MIGRACIONES; asimismo, el literal b) del artículo 49° del referido Texto Integrado indica que administra la plataforma tecnológica y la red de comunicaciones de Migraciones y, el literal m) del mismo artículo refiere que es la encargada de proponer normas internas en tecnologías de la información para la optimización y continuidad de las operaciones de la entidad;

Con Resolución de Superintendencia N° 000085-2018-MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva S02.TICE.DI.001 “*Lineamientos para la Gestión de Accesos a Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos*”, con el objeto de establecer los lineamientos para la asignación, baja o modificación de accesos y uso de los servicios de red, internet, correo electrónico institucional y sistemas informáticos de MIGRACIONES;



En dicho contexto, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 000322-2021-OTIC/MIGRACIONES, al cual adjuntó el Informe N° 000004-2021-SPC-UST/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000090-2021-UST/MIGRACIONES, de la Unidad de Soporte Técnico, propone la actualización de la Directiva S02.TICE.DI.001 *“Lineamientos para la Gestión de Accesos a Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos”* aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000085-2018-MIGRACIONES, en el marco de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES vigente y de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno;

Mediante Memorando N° 000477-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en merito a lo señalado en la Hoja de Elevación N° 000032-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000008-2021-EES-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad manifiesta que la propuesta *“no cuenta con observaciones y se ha elaborado y actualizado en el marco de la implementación del nuevo ROF de MIGRACIONES y considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011”*; por lo que, es necesario aprobar la Directiva Lineamientos para la gestión de accesos a sistemas informáticos y recursos tecnológicos con código S02.OTIC.DI.001;

Adicionalmente, expresa la necesidad de dejar sin efecto la Directiva S02.TICE.DI.001 *“Lineamientos para la Gestión de Accesos a Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos”*, que fuera aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000085-2018-MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2018;

Con Informe N° 000155-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva derogar la Resolución de Superintendencia N° 000085-2018- MIGRACIONES, por la que se aprobó la Directiva S02.TICE.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de Accesos a Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos; asimismo, corresponde a la Gerencia General de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobar la Directiva Lineamientos para la gestión de accesos a sistemas informáticos y recursos tecnológicos con código S02.OTIC.DI.001;

El literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que dispone que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 000085-2018-MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2018, que aprobó la Directiva S02.TICE.DI.001 *“Lineamientos para la Gestión de Accesos a Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos”*.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.